

**REFERENCIA:** Intervención

**EXPEDIENTE:** 4330/2020

**ASUNTO:** Informe de Intervención al proyecto de presupuesto general para el ejercicio 2021

El artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL), establece la obligación legal de que la Intervención municipal informe el proyecto de Presupuestos. Con dicha finalidad, se hace constar lo siguiente:

**Primero.** La legislación aplicable a los expedientes de presupuestos generales de las entidades locales está constituida por:

- El capítulo 1 del título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- La Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSL).
- La ley 7/1985, de de bases de Régimen Local.
- Y finalmente, con carácter supletorio, la Ley General Presupuestaria.

**Segundo.** El Presupuesto general está integrado por el del propio Ayuntamiento y el de la Comunidad de Usuarios de Vertidos de la Ribera Alta, entidad que está adscrita al Ayuntamiento de Alzira por Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública. Esta entidad tiene personalidad jurídica propia y aprobó su presupuesto para el ejercicio 2021 por acuerdo de su Junta General el día 19 del pasado mes de OCTUBRE.

El contenido del presupuesto es el siguiente:

- a) Los estados de gastos, en los que se incluye, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.
- b) Los estados de ingresos, en los que figuran las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.
- c) Las bases de ejecución.

**Tercero.** El presupuesto general no presenta déficit inicial.

**Cuarto.** El Presupuesto contiene la siguiente documentación:

- Memoria de alcaldía, donde se explica el contenido básico del presupuesto y las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- Liquidación del presupuesto de 2019 y estados de ejecución de los ingresos y gastos municipales del ejercicio 2020 a fecha de 25 de noviembre.
- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- Anexo del personal de la entidad.

—Bases de ejecución del presupuesto.

—Informe de la Intervención municipal sobre el estado de la deuda financiera y estado de las cargas financieras incluidas en el presupuesto, y volumen total del capital pendiente de rembolsar por operaciones de crédito a fecha 31 de diciembre de 2020, y movimientos de la deuda previstos en 2021.

—Informe de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, al presentar el proyecto de presupuesto una capacidad de financiación de 677.170,75 euros.

—Información económico-financiera sobre las bases utilizadas en las estimaciones de ingresos.

**Quinto.** Las bases utilizadas por el equipo de gobierno para la evaluación de los ingresos y la política de gasto prevista para este ejercicio, permiten prever que se cumplirán las obligaciones exigibles por los servicios que presta el Ayuntamiento y, en consecuencia, se da la efectiva nivelación del presupuesto municipal.

**Sexto.** De conformidad con el artículo 166 del TRLRHL, y con el principio de plurianualidad que establece el artículo 5 de la LOEPSF, es conveniente y necesario que el Ayuntamiento formule un plan y un programa de inversión y financiación de la misma en un escenario de cuatro años, que deberá contener un cronograma de las principales inversiones a realizar y los programas y actuaciones urbanísticas previstas, y las fuentes de recursos para financiarlas, con especificación de los ingresos por subvenciones, cargas de urbanización, contribuciones especiales, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener, así como una proyección del resto de los ingresos previstos y, en su caso, de las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con una estimación de los costes que vayan a generar. De estos planes y programas, que serían revisados anualmente, se daría cuenta al Pleno de la Corporación.

Esta necesidad de dotar la gestión presupuestaria de un escenario plurianual, al menos en cuanto a las inversiones, se viene poniendo de manifiesto en los informes al proyecto de presupuestos de los últimos años.

**Séptimo.** No se prevé la concertación de operación de crédito como fuente de financiación del presupuesto.

**Octavo.** Se han considerado los máximos previsibles de incremento de los gastos de personal al servicio del Ayuntamiento, con base a las resoluciones aplicables y al aumento previsto en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado que se encuentra en tramitación en el Parlamento.

La aplicación de los incrementos queda vinculada a la efectiva entrada en vigor de la norma legal que los habilite, y en sus propios términos.

**Noveno.** Las retribuciones del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento en concepto de complemento específico no se ajustan a los límites legales establecidos



en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

A este respecto, el punto octavo del informe sobre Modificaciones plantilla y RPT ejercicio 2021, emitido por el jefe del servicio de Función Pública y Organización Jordi Mena, y que figura en el expediente del proyecto de presupuestos, se señala que

**«VUITÉ.- CÀLCUL DE LES MAGNITUDS PREVISTES AL RD 861/1986 DE RETRIBUCIONS.**

El RD 861/1986 sobre retribucions dels funcionaris locals, estableix al seu article 7 uns límits globals als conceptes retributius dels funcionaris. Concretament estableix que "1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones."

Al projecte de pressupost 2020, les retribucions totals pels funcionaris prevista és de 9.830.063,41 €.

La suma de les retribucions bàsiques i el complement de destinació munta a 5.954.517,13 €, sent la diferencia 3.875.546,28 €. Els límits són:

	LIMITRD 861/86	PRESSUPOST	DIFERÈNCIA
límit complement específic 75 %	2.906.659,71	<b>3.799.767,72</b>	<b>-893.108,01</b>
límit complement productivitat 30 %	1.162.663,88	<b>34.015,56</b>	<b>1.128.648,32</b>
límit gratificacions 10 %	387.554,63	<b>41.763,00</b>	<b>345.791,62</b>

Pel que fa a la productivitat i gratificacions del personal funcionari, este serà el límit màxim global ( L ) que es podrà abonar en 2021.

Respecte del complement específic, el desquadre és inicial des de l'aprovació de la RLT al 2005, sent un acte ferm que no pot ser objecte de revisió pel temps transcorregut, però s'ha ampliat amb la incorporació del CD a les pagues extraordinàries, l'envelliment de la plantilla (més triennis), els



reconeixements de grau (CD), i la incorporació parcial del CE a les pagues extraordinàries (2007-2009) a l'haver-se de destinar com a màxim l'1 % de la massa salarial, així com les diferents modificacions aprovades posteriorment.

Es proposa a la Corporació iniciar, prèvia negociació, la solució del problema proposant-se les següents mesures:

- rectificar l'anomalia existent des de 2005, que distorsiona l'objectivitat de la valoració de llocs, a l'atorgar un valor del punt diferent en funció del grup.
- modificar la RLT, atorgant determinats factors F1 a F3 (coneixements, experiència, autonomia) o altres amb valoració subjectiva integrant-los dins de la carrera administrativa, que també podria incloure augments de CD en funció de l'antiguitat i formació.

Les dos mesures anteriors no suposarà en cap cas disminució de les retribucions globals (Disposició transitòria primera del TREBEP, RDL 5/2015) del personal en actiu o amb altra situació administrativa que permeti el reingrés.

*Disposició transitòria primera. Garantia de drets retributius.*

*1. El desplegament d'aquest Estatut no pot comportar, per al personal inclòs en el seu àmbit d'aplicació, la disminució de la quantia dels drets econòmics i altres complements retributius inherents al sistema de carrera vigent per a aquests en el moment de la seua entrada en vigor, siga quina siga la situació administrativa en què estiguen.*

*2. Si el personal inclòs en l'àmbit d'aplicació d'aquest Estatut no està en la situació de servei actiu, se li han de reconèixer els drets econòmics i complements retributius als quals es refereix l'apartat anterior a partir del moment en què es produeix el seu reingrés al servei actiu.*

- iniciar l'avaluació de les funcions, per unitats i individualment, que avalue objectivament l'interés, implicació, iniciativa i resta d'elements previstos a la normativa.
- les mesures anteriors han de respectar tant allò previst al RD 861/1986, així com els principis d'estabilitat, sostenibilitat i regla de gasto, amb les limitacions establertes a les Lleis de pressupostos, d'haver-ne».

La Intervención considera necesaria la implementación y ejecución de las medidas que se proponen en el informe para la solución del problema.

**Décimo.** Se especifican y cuantifican los incrementos individualizados y singulares de determinados puestos de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento en el proyecto de presupuestos para 2021.

**Decimoprimer.** La Corporación municipal aprobó en el pleno ordinario de noviembre de 2019 la ordenanza general de subvenciones, atendiendo los requerimientos que ha venido haciendo esta Intervención. No obstante, queda pendiente para dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la elaboración de un plan estratégico de subvenciones, con los objetivos y efectos que se pretenden

con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Este plan, junto con la ordenanza general aprobada, es una condición necesaria para dar cumplimiento en la gestión de las subvenciones a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación, y de eficacia en los objetivos y de eficiencia en la asignación de los recursos públicos, así como para que pueda realizarse la fiscalización sobre los requisitos contenidos en el artículo 9.3 de la Ley.

**Decimosegundo.** Constan en el expediente el presupuesto de la Comunidad de Usuarios de la Depuradora de la Ribera Alta, y el resto de documentos, anexos e informes (incluidos los de Intervención) que requiere la normativa legal.

**Decimotercero.**- La aprobación del Presupuesto General requiere el voto favorable de la mayoría simple, de conformidad con el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de Régimen Local.

Tomando en consideración todo lo expuesto y con las recomendaciones indicadas en del punto noveno referentes a la cuantía del complemento específico, y la salvedades indicadas en los puntos sexto, referente a la necesidad de elaborar un plan cuatrienal de inversiones, y decimoprimer, sobre la elaboración de un plan estratégico de subvenciones, esta Intervención municipal no tiene nada que objetar a la legalidad del proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Alzira correspondiente al ejercicio 2021.

JESÚS MANUEL VELARDE SAIZ - 22663055M

Fecha firma: 27/11/2020 8:38:41

INTERVENTOR GENERAL

AJUNTAMENT D'ALZIRA